



*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. B7220CWL  
www.monte.gov.ar

**REGISTROS DE DECRETOS**  
**2020**

10 de agosto de 2020



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

**VISTO:**

El decreto municipal 386/2020 de emergencia sanitaria de nuestro distrito, en el marco de la ley nacional 27.541 que declaró la emergencia pública en materia sanitaria, económica, social y demás, y en el marco de la situación agravada por los efectos de la pandemia de Covid-19.

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta necesaria la adopción de medidas por parte de este Municipio, que se sumen a las ya adoptadas, garantizando a la población el acceso a ciertos bienes esenciales que satisfagan, en este particular y excepcional contexto, necesidades básicas vinculadas al bienestar general.

Que al respecto el Gobierno Municipal ha elaborado una serie de proyectos que tienen como objetivo primordial el de satisfacer necesidades básicas de alimentación a familias que estén en situación vulnerable.

Que en la puesta en funcionamiento de los proyectos de ayuda social de alimentos a familias necesitadas se generan posibilidades de poder generar empleo directo e indirecto, de brindar capacitación en producción de alimentos, de incorporar instituciones intermedias y cooperativas de trabajo, y hasta brindar y colaborar en turismo sobre paseos y muestras de los proyectos, motorizando y reactivando la economía local.

Que particularmente la Secretaría de Economía y Desarrollo Sustentable Municipal, presentó un proyecto de Granja de Pollas Ponedoras para entregar producción de huevos a la Subsecretaría de Desarrollo Social para ayuda social, e incorporando a dos Asociaciones Sin Fines de Lucro que iban a realizar la asistencia técnica y operativa del proyecto para que el mismo sea autosustentable, todo lo cual se aprobó por decreto 827 del 1° de julio de 2020 su funcionamiento operativo, y luego se incorporó como normativa municipal el Proyecto Pollas Ponedoras por decreto N° 892 del 15 de julio 2020.

Que habiendo habido un cambio de las Asociaciones encargadas de la asistencia técnica y operativa del Proyecto ya que las que estaban, dejaron el mismo, según Decreto 967 del 4 de agosto de 2020, y asumió su lugar la Asociación Remar Argentina, según Decreto 979/2020 del 5 de agosto de 2020, es que resulta necesario establecer que el funcionamiento operativo del Proyecto Pollas Ponedoras que en la actualidad se realiza con Remar Argentina, y se deja la posibilidad para incorporar a nuevas Asociaciones en el Proyecto para que de esta forma quede ya vigente la operatividad del Proyecto y no deba volver a modificarse por cualquier cambio de la Asociación participante en él.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el Decreto Municipal N° 827 en los artículos 2° y 3°, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**“ARTICULO 2°:** Una cantidad de la producción semanal de la Granja de Pollas, que funciona en un predio recibido por Comodato del 27 de abril de 2020, según Decretos 521/2020 y 755/2020, y cedido su uso a dos Asociaciones sin Fines de Lucro según Decreto 825/2020, derogado por Decreto 967/2020, y cedido nuevamente a otra Asociación sin Fines de Lucro, Remar Argentina, según Decreto 980/2020, se entrega a la Subsecretaría de Desarrollo Social Municipal, para cumplir con el objeto establecido en el artículo anterior.



*Intendencia Municipal*  
*Monte*

C.P. B7220CWL  
www.monte.gov.ar

**REGISTROS DE DECRETOS**  
**2020**



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

**ARTICULO 3°:** El resto de la producción se entrega a una de las instituciones con las que el Municipio tiene suscriptas cartas de colaboración recíproca en general y específica referida al presente proyecto, como: AFADIM y HOGAR AGRICOLA MONTE N° 2, (Decretos N° 673, 677, 726 y 729 del 2020, derogados por Decreto 967/2020) REMAR ARGENTINA, según Decreto 979/2020 y las demás Asociaciones sin Fines de Lucro que se vayan incorporando al Proyecto; quienes actuarán en la asistencia técnica y operativa, en forma alternada, encargándose de la comercialización, por sí o por terceros, de los productos que recibirán semanal, quincenal o mensualmente según logística y/o conveniencia al respecto; y que con lo obtenido de esa comercialización harán el ingreso al Municipio mediante Donación bimestral a la Cuenta Municipal de Recursos Ordinarios, para que se solventen los gastos y costos del proyecto como recursos humanos, insumos, alimento balanceado, y demás gastos operativos.

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

Decreto N° 992



Dr. José Matías Balsamello  
Secretario de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte